



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-CM-MDS

Sama, 18 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 18 de febrero de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre el pedido de donación solicitada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. “Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)”.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, con el oficio N°123-2024-JUSHS, de fecha 07 de enero del 2025, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, solicitó donación de materiales de construcción cemento y Fierro.

Que, con el informe N° 01-2025-AC-UA/MDS, de fecha 16 de enero del 2025, el responsable del Almacén Central informa que existe los siguientes materiales: Fierro de 3/8” 16 varillas y cemento 04 bolsas.

Que, con el informe N° 012-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de Abastecimiento, informa que existe disponibilidad de materiales, se cumple con otorgar la viabilidad técnica.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°007-2025-CM-MDS**

Que, mediante el informe N°018-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 17 de enero del 2025, la Gerente de Administración, remite los informes, y solicita lo deriven la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y pronunciamiento.

Que, con el informe N°04-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, en base a la normatividad legal vigente y a los informes técnicos esgrimidos en la presente, el suscrito es de opinión recomendar la viabilidad del trámite para otorgar en donación de materiales existentes en almacén central, asimismo recomienda que el presente caso sea derivado al pleno del concejo municipal para su evaluación y aprobación.

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente Municipal lo deriva a la Unidad de Secretaría General para derivarlo al Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto APROBATORIO por MAYORIA SIMPLE, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA LA DONACIÓN de Fierro de 3/8" 16 varillas y cemento 04 bolsas. A favor del de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, representado por el Presidente Señor Jorge A. Mamani Condori.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Abastecimiento la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GA
Interesado ()
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE